



Resolución Gerencial Regional N° 0076 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **23 ENE.2020**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-02187-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, que contiene la Resolución N° 11 de fecha 02 de diciembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N° 02187-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **NELVA ALEJANDRINA ORELLANA MUÑANTE**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°0422-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 16 de julio del 2018 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **FUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **NELVA ALEJANDRINA ORELLANA MUÑANTE** contra la Resolución Directoral Regional N° 3589_2018 GORE-DREI-ICA/DG expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N° 00369-2018-0-1401-JR-LA-03**;

Que, mediante la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 15 de octubre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 02187-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 24 de julio de 2018, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **NELVA ALEJANDRINA ORELLANA MUÑANTE**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante la sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10 de fecha 15 de octubre del 2019, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el expediente judicial N° 02187-2018-1401-JR-LA-03, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución N°07 de fecha 24 de julio de 2019,(...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **NELVA ALEJANDRINA ORELLANA MUÑANTE**, contra la **GERENCIA Regional DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N°0422-2018-GORE-ICA/ GRDS emitida por la Gerencia Regional de



Desarrollo Social de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 3583-2018-GORE-DREI ICA/DG, EXPEDIDA POR LA Dirección Regional de Educación de Ica, solo en todo lo que respecta o concierne a la parte actora. **2 ORDENO** que el Gerente Regional de Ica dentro del plazo de 20 días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total del demandante, desde el 01 de marzo del 2005 hasta la actualidad, con deducción, mas intereses legales, de conformidad con el artículo 1242° y siguiente del código civil, bajo el expreso apercibimiento de aplicarse multa progresiva y ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada **NELVA ALEJANDRINA ORELLANA MUÑANTE** los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho, conforme lo establece en la sentencia de vista expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica

Estando al Informe Técnico N°1090-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA PARCIALMENTE la Resolución Gerencial Regional N° 0422-2018-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 3583-2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta o concierne al administrado.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE la demanda interpuesta por la administrada **NELVA ALEJANDRINA ORELLANA MUÑANTE** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **NELVA ALEJANDRINA ORELLANA MUÑANTE**, conforme lo señalado expresamente en la sentencia de vista Resolución N°10 ordena que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del plazo 20 días, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total del demandante, desde el 01 de marzo del 2005 hasta la actualidad, con deducción de lo pagado REINTEGRANDO via devengados el monto resultante de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, mas intereses legales de conformidad con el artículo 1242° Procediendo de acuerdo al noveno considerando de la presente resolución, sin costas ni costos, Montos que serán cancelados de acuerdo sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**
Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL